COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SDA-20201067 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	NIT. 900.148.467-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	
PLAZO	El plazo del contrato es de SIETE (07) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($238.809.300)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, el cual se compone de dos factores así: 1. Valor para servicio de mantenimiento y soporte será por la suma de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($208.809.300)** incluido IVA. 2. Bolsa de Repuestos: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00),** correspondiente al valor de los repuestos nuevos, que sean necesarios para reemplazar aquellos por daño o deterioro de los equipos informáticos, con un **porcentaje de descuento del 100%** sobre la lista de repuestos establecida por la SDA	

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIRO ANDRES REVELO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.904.464 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en su calidad de Director de Gestión Corporativa nombrado mediante Resolución No. 0057 del 10 de enero de 2020 y posesionado según Acta No. 06 del 13 de enero de 2020, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 03536 del 11 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA y/o la SDA**, y por la otra, **CESAR AUGUSTO QUINTERO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.434.399 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS** identificado con **NIT. 900.148.467-7**, en su condición de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaria Distrital de Ambiente adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SAMC-01-2020, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE*

REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"". **b).** Que, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección se ha determinado en hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($258.706.350),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el cual se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1143 del seis (06) de mayo de 2020, con cargo al Código presupuestal: 3-1-2-01-01-01-0005-000 por concepto de "*Maquinaria de oficina, contabilidad e informática*". por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** y con cargo al Código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0006-003 por concepto de "*Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo Periférico*" por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($228.706.350**) de la vigencia 2020, expedido por la Subdirección Financiera. **c).** Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada menor cuantía según las disposiciones contenidas en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que, en este orden de ideas, el día ocho (08) de mayo de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados. **e)** Que, dentro del término de publicación y hasta el quince (15) de mayo de 2020, los interesados y/o posibles proponentes presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, a las cuales se le dio respuesta el día dieciocho (18) de agosto de 2019, como se puede constatar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **f)** Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, previa publicación de los Estudios y Documentos Previos, y el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su Complemento, mediante Resolución No. 00992 del día dieciocho (18) de mayo de 2020, ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SDA-SAMC-01-2020, cuyo objeto consiste en la: "*PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE*", con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co **g).** Que, dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes no presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, como se puede constatar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **h).** Que, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el veintiséis (26) de mayo de 2020, a las 09:00 a.m., se presentaron ocho (08) propuestas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a saber, EYC INGENIEROS SAS; SOPORTCOL S.A.S.; SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.; SDCCOLOMBIA; CTS S.A.S.; T&S COMP S.A.S; MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S; SYSTEM NET INGENIERIA SAS. **i)** Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó

las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de Evaluación Electrónico Preliminar de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020, el cual fue publicado en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, otorgándole como plazo para presentación de observaciones o subsanaciones que estimaran pertinentes, durante el término de traslado del mismo, es decir desde el veintinueve (29) de mayo hasta el dos (02) de junio de 2020 **j).** Que en el informe de evaluación preliminar dentro del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía SDA-SAMC-01-2020, se instó a los proponentes a la subsanación de documentos habilitantes del aspecto financiero, técnico y/o jurídico. **k).** Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó los documentos presentados en el traslado de subsanación, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de Evaluación Electrónico Definitivo del tres (03) de junio de 2020, el cual fue publicado en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, teniendo como resultado general, a **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS,** como proponente habilitado dentro del proceso que obtuvo la mayor calificación de la evaluación, con un total de **995.61** puntos. **l).** Que, por tanto, se recomendó por parte del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2020 al proponente **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS**, por ser el proponente habilitado que cumple con los requisitos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico que obtuvo la mayor calificación de la evaluación, con un total de **995.61** puntos puntos, por el valor ofertado, esto es, **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($238.809.300)** Incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **m)** Que, en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2020, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias. **n)** Que mediante Resolución No. 01113 del cinco (05) de junio de 2020, se adjudicó la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2020 a proponente **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS o)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente Contrato de prestación de servicios de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1143 del seis (06) de mayo de 2020, con cargo al Código presupuestal: 3-1-2-01-01-01-0005-000 por concepto de "*Maquinaria de oficina, contabilidad e informática*". por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** y con cargo al Código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0006-003 por concepto de "*Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo Periférico*" por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($228.706.350)** de la vigencia 2020, expedido por la Subdirección Financiera. **p)** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.* **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo del contrato es de **SIETE (7) MESES** dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del contrato de prestación de servicios será

hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($238.809.300)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, el cual se compone de dos factores así: 1. Valor para servicio de mantenimiento y soporte será por la suma de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($208.809.300)** incluido IVA. 2. Bolsa de Repuestos: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00),** correspondiente al valor de los repuestos nuevos, que sean necesarios para reemplazar aquellos por daño o deterioro de los equipos informáticos, con un **porcentaje de descuento del 100%** sobre la lista de repuestos establecida por la SDA. **CLÁUSULA CUARTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la SECRETARÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA como aporte para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 1143 del seis (06) de mayo de 2020, con cargo al Código presupuestal: 3-1-2-01-01-01-0005-000 por concepto de "*Maquinaria de oficina, contabilidad e informática*". por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** y con cargo al Código presupuestal 3-1-2-02-02-03-0006-003 por concepto de "*Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo Periférico*" por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($238.809.300)**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El pago del presente contrato se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo al servicio de soporte, mantenimiento correctivo y preventivo prestado y al consumo mensual en repuestos previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe mensual de los servicios prestados, este reporte es generado a través de la herramienta de Mesa de Servicio donde están registradas todas las solicitudes recibidas. b. Factura, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, c. certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del periodo cobrado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas y certificación expedida por el representante legal del pago oportuno de salarios y prestaciones de los operarios que se encuentren prestando los servicios para la Entidad, el pago realizado en seguridad social por parte del contratista a su cargo, acompañado de la planilla PILA. Para el primer pago deberá allegarse sin perjuicio de lo antes enunciado: La vinculación del personal la cual se acreditará mediante la presentación de una copia de la última nómina de personal; y/o contratos de prestación de servicios; debiéndose allegar la copia de los contratos, los cuales deberán tener como plazo mínimo el estipulado para la ejecución del presente objeto contractual, copia del pago al sistema de seguridad social integral vigente a la fecha de inicio del contrato. En efectos del último pago, adicional a los requisitos anteriores se debe anexar formatos de la Entidad denominados Acta de recibo a Satisfacción y Acta de Terminación del contrato. Nota 1: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo del artículo 99 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016: "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios

gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común." Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 5. Entregar los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. 6. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 9. Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 10. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, presentar a la SDA, la información correspondiente del personal destinado para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento correctivo en sitio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 Grupo de trabajo del Anexo Técnico, la Entidad una vez apruebe las hojas de vida y se suscriba el acta de inicio se expedirá el carné a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones y sus adendas, estudios y documentos previos, respuestas a observaciones, la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, cumpliendo estándares de calidad y las

condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad de conformidad con los procedimientos PA03-PR14 Gestión de Incidentes de TI y PA03-PR13 Gestión de Requerimientos de TI vigentes para la SDA, así mismo las condiciones y especificaciones técnicas pactadas conforme al anexo técnico. 4. El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo deberá realizarse durante el tiempo de ejecución de contrato, de lunes a viernes en jornada laboral horario de 7:00 A.M a 7:00 P.M, y excepcionalmente fines de semana u horarios diferentes cuando la entidad así lo requiera y comunique previamente al contratista, conforme a la necesidad del servicio, para su cumplimiento el contratista se obliga a mantener el personal mínimo requerido. 5. Para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte el personal debe presentarse con chalecos o batas que los identifiquen como personal de soporte técnico. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa de la Dirección de Gestión Corporativa o de la Dirección de Planeación de Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 7. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de manera que el objeto del contrato se cumpla, dentro de los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS, que se encuentran descritos en el procedimiento PA03-PR14 Gestión de Incidentes de TI y PA03-PR13 Gestión de Requerimientos de TI. 8. Realizar la gestión de la herramienta Mesa de Servicio Aranda Service Desk, el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de parches para los sistemas operativos y actualización del Firmware emitidos por los fabricantes de los equipos cuando sea requerido, dando cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por la Entidad, en los diferentes puntos donde hace presencia la SDA. 9. Prestar asistencia técnica y acompañamiento para el buen funcionamiento de los equipos y sistemas instalados en la Sala de Juntas del cuarto piso, oficina del despacho, sala de reuniones, los sistemas de los Auditorios de la Entidad y salas de reuniones de la nueva sede **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULAS AMBIENTALES:** 1, El contratista deberá realizar la disposición final de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos “RAEES” que se generen durante el mantenimiento, para lo cual deberá contratar a un gestor autorizado por la autoridad competente o en su defecto estar inscrito en un programa post consumo. Por lo anterior deberá entregar el o los certificados de disposición final de estos residuos. 2. El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en las áreas de trabajo, durante sus operaciones para lo cual deberá utilizar los elementos de higiene y seguridad industrial que requiera para el desarrollo de la actividad. 3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva 005 de 2017 “Lineamientos para un uso eficiente de los recursos en la SDA” **CLÁUSULA DECIMA. - PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** - 1, Entregar en medio magnético, el inventario de los computadores con sus características técnicas y el software instalado en cada uno de los equipos con placa del almacén de la entidad. 2. Entregar las copias de los certificados de disposición final de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos “RAEES” generados

de acuerdo a la normatividad Ambiental vigente según Decreto 4741 de 2005 y la Ley 1672 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **a) De Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más; **d) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la **SECRETARÍA**, a menos que medie orden judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Director(a) de Gestión Corporativa con el apoyo del funcionario o contratista designada para tal fin. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en el manual de supervisión e interventoría de la SECRETARIA. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin

deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **LA SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. PARAGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SDA-20201067 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS

VIGESIMA. – MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente." **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Leidy Viviana Rodríguez Olivares –Contratista – Subdirección Contractual*
Revisó: *Paola Rojas Redondo – Subdirectora Contractual*
Revisó: *Adriana Ortiz González – Contratista - Dirección de Gestión Corporativa*
Aprobó: *Jairo Andrés Revelo Molina - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto*